

13430
15250

Jord. El Sr. Felipe
de quien que como es

(Jose Luis Santacruz)

del 2001

este firmado
la conyugal
adante la us - f
una rubrica al
entado anterior a esta

Excmo. Sr. Pro. Jarama

85864

ENTE DE COMPAÑIAS

Superintendencia de Companias

así es que p/f pro-
ceda. - Frixone

19 JUN 2001

ES 01 07534

Frixone
06.06.01
1430

Documentación y Archivo

El Carpio Rivera y Rossana Frixone Astorga acudimos ante su autoridad, a fin
de:

DM

8.6.01
1530

La Cía de la Cía Microtimes S.A., nuestra sociedad conyugal es propietaria del

Por lo

teniendo presente de que sin cumplir con los requisitos formales establecidos en las
normas de la Superintendencia de Companias el señor Patricio Carpio Rodas, socio de la Cía. ha procedido a inscribir en
la Superintendencia de Companias el endoso de nuestras acciones a su favor, lo cual es
absolutamente improcedente puesto que dicho endoso jamás se perfeccionó ya que no ha sido
firmado por Rossana Frixone Astorga, quien como parte de la sociedad conyugal es propietaria
de dichas acciones.

Por lo tanto solicitamos que se enderece el error de buena fe cometido en la
Superintendencia de Companias, se reverse el registro realizado y hagan constar nuestras
acciones con los nombres.

Mientras no se rectifica un endoso, la propiedad de las acciones de la Empresa Microtimes
S.A. se reparte en un 50% al señor Patricio Carpio Rodas y el restante 50% a nosotros
Guillermo Carpio Rivera y Rossana Frixone Astorga, y esta realidad jurídica debe reflejarse en
los registros de la Superintendencia de Companias.

Guillermo Carpio Rivera
1708754-1

Rossana Frixone Astorga
1709101514-1

c.c. Dra. Piedad Manzano de Vásconez
Directora de Registro de Sociedades

Revisado y actualizado

8-06-2001

DM